Año de 1959 Lunes 26 de Octubre Núm. 128

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

3731

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR *de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales sobre ordenación del aprovechamiento de los bienes comunales de los Municipios.*

La normativa legal actual de los bienes comunales que constituyen, con otros de diversa denominación, el patrimonio municipal, concede la primacía en la forma de su aprovechamiento al régimen de explotación común o cultivo colectivo, y sólo permite modos peculiares cuando aquél fuera impracticable, anteponiendo en ellos la costumbre tradicional y reglamentaciones particulares de carácter local a las normas generales previstas a falta de una u otras.

Esta variedad posible de aprovechamiento da lugar a una real y actual diversidad en su regulación que en muchas ocasiones, por términos comparativos, se traduce en fricciones entre las Entidades locales encargadas de ordenarlo y los vecinos o núcleos de población titulares de la exclusividad de aquél.

En realidad, la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Bienes vinieron a consolidar la libertad y competencia de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales para regular el aprovechamiento de los bienes comunales; pero esta facultad no es tan amplia que les permita obrar de una forma arbitraria, pues tienen necesidad de ajustarse en la regulación a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley, adquiriendo, por tanto, su actuación el carácter de reglada e impugnable, por lo que carece de objeto la existencia, contra Ley, de las llamadas Juntas o Comisiones Administrativas de Vecinos, a las que no se reconoce personalidad jurídica.

No obstante, se produce con frecuencia el caso de que por los núcleos titulares del disfrute y aprovechamiento comunal se niegue a los Organismos representativos del Municipio este ejercicio de sus facultades, creándose con estas resistencias una heterogeneidad de problemas que, además de desvirtuar la naturaleza de la institución y el respectivo derecho de administradores y administrados, establece confusionismo sobre la legal inversión o destino de los productos, influída por la coyuntura actual del valor de algunos aprovechamientos.

Se dan otros casos en los que, por descuido inexcusable de las Corporaciones municipales, los bienes comunales no constan en el inventario de su patrimonio o no figuran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, o no concuerda su titularidad con la que se hace constar en el Catálogo de montes de utilidad pública, con el consiguiente peligro de que se pierda su naturaleza jurídica o se dificulte su defensa y reivindicación, o se ocasionen otras múltiples alteraciones, perjuicios y fricciones entre administradores y administrados.

Es propósito de este Servicio, por corresponderle velar por el ordenamiento y defensa de los bienes de las Corporaciones locales, dictar o proponer las normas adecuadas para acabar con la anarquía que estas situaciones producen. Y para ello considera imprescindible conocer con todo detalle la inmensa variedad de modos, ordenanzas y costumbres que a lo largo y ancho del mapa de España sirven de regulación a los bienes comunales, para resumir en unas directrices básicas todo el problema en forma que queden garantizados los derechos de los vecinos interesados, la actuación de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales y, lo que es esencial, la observancia estricta de la Ley por unos y otros, pues ésta no merma, sino que vigoriza aquellos derechos y facultades, sin que pueda promover su aplicación recelo alguno en cualquiera de las partes interesadas. Y para ello, como fase preliminar, se hacen públicas las siguientes normas:

Primera.—Los Ayuntamientos de los Municipios y las Juntas Vecinales de Entidades locales menores constituídas remitirán a la Jefatura Provincial respectiva de este Servicio, o a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, donde aquélla no esté establecida, en duplicado ejemplar, los datos siguientes:

a) Relación de bienes de carácter comunal que pertenezcan a la Entidad.

b) Mención especial de los montes que en su demarcación tienen carácter de comunales, situación, superficie y clase de aprovechamientos (pastos, leña, madera, agua, etc.).

c) Si están incluídos en el inventario del patrimonio municipal respectivo, y titularidad en el Registro de la Propiedad, y, respecto a los montes, en el Catálogo de los de utilidad pública (Ayuntamiento, Junta Vecinal, núcleo de población, común de vecinos, mano común, etc.).

d) Título o modo por el que se adquirieron y fecha de la adquisición.

e) Servidumbres establecidas a favor de la Comunidad de vecinos en montes de propios del Municipio, de la Provincia, de otros Municipios o de propiedad particular, consorcios, condominios, etc.

f) Forma del aprovechamiento (explotación común o cultivo colectivo, lotes o suertes, adjudicación en pública subasta mediante precio, y otra peculiaridad basada en costumbre o reglamentación local).

g) Si el disfrute y aprovechamiento es ordenado por la Comisión Gestora, por el Ayuntamiento, por la Junta vecinal o por la Junta o Comisión administrativa formada por los vecinos.

h) En el supuesto de que para el aprovechamiento rija la costumbre tradicional u ordenanza aprobada por el Ayuntamiento, deberán acompañarse los antecedentes documentales o la justificación de la costumbre.

i) Forma de utilización o destino del producto de las subastas de los aprovechamientos, cuando de esta forma se realicen, y si ingresa en arcas municipales, dentro o fuera del Presupuesto ordinario, con indicación del órgano que lo dispone.

j) Si la Entidad local percibe alguna cuota de los vecinos por la utilización de los lotes, y cuantía de ella.

k) Harán constar también la existencia en el término de bienes o montes municipales de condición incierta o especial (bienes de dudosa calificación de propios, montes de utilidad pública, no comunales, propiedad de Entidades locales y con aprovechamiento especial; terrenos baldíos de desconocido o dudoso dueño, o cualquier otra variante).

l) Problemas que tienen planteados por divergencia que pueda haber entre la Entidad y los vecinos u otras Entidades y Organismos sobre el aprovechamiento de los bienes comunales.

m) Importe de los productos de estos bienes, cuando se traduzcan a metálico, durante los cinco últimos ejercicios, con la debida separación entre éstos, e importe de los respectivos presupuestos ordinarios de la Entidad.

n) Enclaves de propiedad particular dentro de los montes o terrenos comunales.

Segunda.—Los Jefes provinciales del Servicio y los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local remitirán al Servicio Central, en el plazo más breve que les sea posible, relación de los montes de utilidad pública (simplemente nombre o denominación del monte y Entidad propietaria) que figuren en el Catálogo existente en las respectivas Jefaturas del Distrito Forestal, incluídos a nombre de Entidades locales, a cuyo fin obtendrán tales datos en dichas Jefaturas.

Posteriormente, y conforme vayan recibiendo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales los datos a que se refiere la primera de estas normas, conservarán en su archivo uno de los ejemplares, remitiendo el otro al Servicio Central tan pronto lo reciban y sin esperar a reunir todos los datos de la provincia.

Tercera.—Por el Servicio Central se han remitido a las Jefaturas Provinciales los impresos que habrán de ser cubiertos por las Entidades locales con los extremos comprendidos en la norma primera de esta Circular, por lo que tales Corporaciones deberán interesar de aquéllas les sean facilitados cuantos precisen, teniendo en cuenta que deben remitir por duplicado a dichas Jefaturas los formularios cumplimentados y conservar otro ejemplar en su poder, absteniéndose de consignar los datos pedidos de otra forma que no sea su inclusión en tales impresos.

Cuarta.—El plazo para que las Entidades locales cumplimenten este servicio terminará el día 31 de diciembre próximo.

Quinta.—Los excelentísimos señores Gobernadores civiles cuidarán de la publicación inmediata de esta Circular en el «Boletín Oficial» de su provincia.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director General, *José Luis Moris.*

(Del «B. O. del E.», 23 de octubre, núm. 254.)

3726

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado ovino del término municipal de Codorniz, y que fué declarada oficialmente con fecha de 28 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil

3738

Gobierno Civil de la Provincia

Ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Lastras del Pozo, de esta provincia, don Demetrio Marigómez Domingo, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, para vigilancia y servicio en los términos municipales de esta provincia a que se le destine.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Segovia, 24 de octubre de 1959.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

3706

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 25 al 31 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
Manzanas clase selecta	7,90 ptas. kilo.	9,90 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente	3,50 » »	5,40 » »
Peras selectas	9,90 » »	11,90 » »
Peras, otras variedades	6,50 » »	8.50 » »
Limones	6,90 » »	8,90 » »
Patatas	1,30 » »	1,60 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos	1,50 » »	2,00 » »
Cebollas	1,75 » »	2,50 » »
Judías	6,00 » »	7,00 » »
Pimientos colorados	6,25 » »	7,00 » »
Pimientos verdes	3 75 » »	4.50 » »
Lechugas	1,75 » »	2,50 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia, 24 de octubre de 1959

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

3753

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Concurso restringido de méritos

De conformidad con lo determinado por la Base cuarta de las que rigen en la convocatoria de concurso restringido de méritos para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Excelentísima Diputación Provincial, cuyo anuncio de convocatoria aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm 103, correspondiente al día 28 de agosto del presente año, y un extracto del mismo en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 218, de fecha 11 de septiembre del presente año, página 12.087; y dando cumplimiento a lo dispuesto por el núm. 1 del artículo 7.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (*Boletín Oficial del Estado* núm. 127, del día 13 de mayo de 1957), se hace público la relación de admitidos y excluídos a dicho concurso restringido de méritos, que es como sigue:

Admitidos

1.—Mariano Vázquez Sebastián.

Excluídos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los interesados.

Segovia, 22 de octubre de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

3754

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Concurso-oposición libre

De conformidad con lo determinado por la Base sexta de las que rigen en la convocatoria de concurso-oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Inspector Celador de Niños de la Residencia Provincial, cuyo anuncio de convocatoria aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103, correspondiente al día 28 de agosto del presente año, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el número 1 del artículo 7.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (*B. O. del Estado* núm. 127, del día 13 de mayo de 1957), se hace pública la relación de admitidos y excluídos a dicho concurso-oposición que es como sigue:

Admitidos

1.—Juan Castro Sánchez.
2.—Guillermo Cecilia Pajares.
3.—Antonio Sánchez López.
4.—Daniel Dimas Perez.
5.—Jesús Herranz Martín.
6.—Antonio Posadas Medina.
7.—José Merino Pascual.
8.—Julián Aragoneses Rodao.
9.—Vidal Garrido Miguel.
10.—Mario Doyagüe Hidalgo.
11.—Dionisio de la Cruz Bernabé.

Excluídos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

Segovia, 22 de octubre de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

3729

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Dehesa del Alcalde», núm. 80 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Riaza, por el presente se hace saber a cuantos interese, que se abre período de vista del expediente por un período de quince días hábiles, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan presentar en este Distrito Forestal las reclamaciones que crean oportunas en defensa de sus intereses.

Segovia, 21 de octubre de 1959. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3905

Juzgado de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de adopción del menor José Gil Iglesias, de siete años, promovido por Ireneo Ramos Crespo y su esposa Alfonsa Santarén Crespo, en el cual se ha acordado llamar por edictos a los padres del menor José Gil Hernández y Catalina Iglesias Tejedor, vecinos que fueron de Segovia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Peñaranda de Bracamonte a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*José Moreno*.—Ante mí: *José M.*

CONCURSOS

3215

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para contratar los servicios de un Arquitecto

Habiendo acordado este Muy Ilustre Ayuntamiento contratar la prestación individual de los servicios de un Arquitecto, que no exijan dedicación primordial y permanente de la actividad conforme a lo preceptuado por el artículo 8.° del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales e Instrucción 1.ª de la Dirección de Administración Local de 1.° de julio de 1952, se saca a concurso la contratación de dichos servicios en la forma siguiente:

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán de esta Alcaldía en instancia al efecto, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

Será obligación del Arquitecto la formación de los proyectos de obras municipales que se le encomienden, así como la dirección de las mismas y de cuantas el Ayuntamiento le encargue, e informar sobre los asuntos que se le requieran. Los haberes a percibir serán los equivalentes al cincuenta por ciento de las tarifas profesionales. El plazo de duración del contrato será de un año, prorrogable por ambas partes voluntariamente para cada uno de los ejercicios, a partir de la fecha de la vigencia del contrato y de cada una de las prórrogas en su caso. En los honorarios anteriores estarán comprendidos todos los gastos inherentes, tales como dietas, material para proyectos y que se deriven del ejercicio de la profesión.

La resolución del concurso se hará por los trámites del artículo 37 del Reglamento de Contratación Municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley de Régimen Local, podrán los concursantes proponer condiciones para la mejor realización de los servicios, sin menoscabo de la aceptación del pliego de condiciones o bases, que pueden examinarse en la Secretaría municipal. La Corporación aceptará o rechazará las de libre iniciativa de los concursantes o declarará desierto el concurso si a su juicio ninguno le mereciera suficiente garantía.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo que sobre la materia dispone la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 19 de octubre de 1959. El Alcalde, *Félix Ballesteros*.

SUBASTAS

3155

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Subasta de maderas

A las doce horas del día veintiuno de noviembre próximo, ante la Mesa contituída por el señor Alcalde como Presidente, o Concejal que legalmente le sustituya, el Regidor en funciones de Síndico, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales la subasta de maderas del monte número 31, de estos propios, titulado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1959 1960, con arreglo a los datos siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 323 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 366,684 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase del certificado a exigir a los adquirientes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento 222.760,37 pesetas.

Precio índice: 278.450,46 pesetas.

Fianza provisional: El tres por ciento de tasación, 6.682,80 pesetas.

Pliego de condiciones: Facultativas, el aprobado por la Inspección Regional que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955; económico-administrativas, el aprobado por la Corporación Municipal para esta subasta y aprovechamiento.

Condición especial: La madera objeto de subasta será nuevamente medida una vez apeada al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen que resulte será el que valorado a los precios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal todos los días laborables en horas de diez a trece, hasta el veinte inclusive de noviembre próximo.

Documentación: Proposición conforme al modelo que a continuación se inserta, debidamente reintegrada con póliza de seis pesetas; en sobre cerrado y lacrado y por separado, Certificado de Industrial Maderero o testimonio notarial del mismo, de una de las clases que exigen, con su correspondiente Hoja de Compras; resguardo de haber constituído la fianza provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y para los que concurran en nombre de otra persona, poder notarial debidamente bastanteado por Letrado con ejercicio en la provincia.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda en las mismas condiciones y tipo de tasación el día treinta del citado noviembre, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., de .... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., domiciliado en (calle o plaza de) ..., número ..., con Documento de Identidad número ..., en representación de ..., según acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional Maderero número ..., de la clase ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día .... de ..., en el monte número 31, titulado «El Plantío y Las Quemadas», de la pertenencia de los

propios del Municipio de Lastras de Cuéllar, ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 16 de octubre de 1959.—El Alcalde, *M. Reyes.*

3178

Comunidad "La Divisa„ de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

Subasta

A las doce horas del primer día hábil al en que se cumplan veintiuno, también hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 220 del Catálogo, denominado «La Divisa», por el año forestal 1959-1960, bajo el tipo de tasación de 7.312.00 pesetas (siete mil trescientas doce), y para el cupo de ochocientas cincuenta y dos reses lanares, sustituíbles por vacunas, una vez que se hayan resuelto, en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse contra los pliegos de condiciones facultativas-económico-administrativas que simultáneamente, aprobados por esta Comunidad, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles a los dichos efectos de su examen y reclamación por medio de este edicto.

Hallándose de manifiesto, igualmente, dichos pliegos de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al de su publicación, de diez a trece, hasta el día anterior al que se señala para su celebración.

La Mesa estará formada por el señor Alcalde-Presidente o vocal en quien delegue, un Funcionario del ramo de Montes y el Secretario de dicha Comunidad, que será quien autorice dicho acto.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado, cuyo modelo al final se inserta, debiendo acompañar a la misma resguardo que acredite haber constituído la fianza provisional, con la declaración jurada que se inserta también en el modelo de proposición.

La fianza consistirá en trescientas sesenta y seis pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, que se elevará hasta el tipo de remate al hacérsele la adjudicación definitiva de la subasta.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda y tercera a los cinco días siguientes hábiles de la celebración de las mismas y bajo idénticas condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica, formalización de contrato y cuantos se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Boceguillas a 19 de octubre de 1959. *El Alcalde.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas-económico-administrativas que ha de regir en la subasta anunciada por la Comunidad de «La Divisa» Boceguillas-Barbolla-Turrubuelo, para el aprovechamiento del monte número 220, para el año forestal 1959-1960, se compromete a realizar dicho contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en dichos pliegos, por el precio de ... pesetas (en letra).

Asimismo declaro bajo juramento y absoluta responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que, para contratar, señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)

3196

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte 167, de estos propios, denominado «Vega», para 500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de seis mil pesetas, disfrutándose los pastos desde 1.° de noviembre a 1.° de marzo del año próximo 1960.

En caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles al en que corresponda la presente.

Las proposiciones para optar a la misma podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Los gastos que origine la misma serán de cuenta del adjudicatario definitivo.

El modelo de proposición es el reglamentario para esta clase de subastas.

Tabanera la Luenga, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

3197

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 166 de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal 1959-60, para doscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de *cinco mil ochocientas cuarenta pesetas.*

En caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles al en que corresponda la presente.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

Los gastos que origine la misma serán de cuenta del adjudicatario definitivo.

El modelo de proposición es el reglamentario para esta clase de subastas.

Tabanera la Luenga, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

3210

Carbonero de Ahusín

Subasta de maderas

A las doce horas del día 21 del próximo mes de noviembre del año en curso, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos autorizados en el monte número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», propiedad de este Municipio, para el año forestal de 1959 60, bajo las siguientes condiciones.

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 62 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 57,406 m. c.

Leña de tronco: 14,351 m. c.

La leña de copas no está incluída en la presente subasta, quedando por tanto a beneficio del Ayuntamiento.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 45.207,05 pesetas.

Precio índice: 56.508,81 pesetas.

La cantidad que servirá de base para optar a la subasta será la que figura como tasación.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con el modelo que al final se inserta.

Plazo de presentación de los pliegos: Desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior hábil también al de la apertura de los mismos.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, gestión técnica, reintegros del expediente y cualquiera que tenga relación con la subasta.

Mesa: Estará constituida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal que legalmente le sustituya, otro miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Ingreso: El ajudicatario queda obligado a ingresar en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del valor alcanzado en la subasta a disposición del Distrito Forestal, en concepto de fianza, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma. Dentro del mismo plazò queda obligado el adjudicatario a ingresar en Arcas municipales el noventa por ciento del valor alcanzado en la subasta y el diez por ciento restante en la habilitación del Distrito Forestal. Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda al tercer día hábil siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones que regulan esta clase de subasta.

Carbonero de Ahusín, 19 de octubre de 1959.—El Alcalde, *S. Marugán.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ... (o en representación de ..., lo cual acredita con...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., en el monte número 131 de la pertenencia de Carbonero de Ahusín, ofrece la cantidad de ... pesetas (en número y letra).

Al efecto de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Carbonero de Ahusín a ... de ... de 1959.

El interesado,

3212

Ayuntamiento de Hontalbilla

El día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien delegue, con asistencia de un Concejal, en funciones de síndico, un representante del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de pinos en el monte número 39 «Pinar Grande», de estos propios, con autorización del Distrito Forestal, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 904 de la especie pinaster.

Volumen de fustes: 798,807 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 474.935,86 pesetas.

Precio índice: 593.669,82 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de servir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que, aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante así como de las económico-administrativas aprobadas por esta Corporación que quedan unidas al expediente y que pueden examinar hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

La admisión de pliegos termina a las doce horas del día anterior señalado para la subasta, debiendo ser presentados en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, cerrado, lacrado (si lo creen oportuno) y con la inscripción: Pliego para optar a la subasta de 904 pinos del monte número 39 de los propios de Hontalbilla.

En sobre aparte, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente, Documento de Identidad, resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales la cantidad de 14.500 pesetas, el Certificado Profesional, y los que representen a terceras personas, poder notarial debidamente bastanteado.

El rematante vendrá obligado a depositar en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal, el seis por ciento de la subasta.

Condición especial.—La madera será medida nuevamente una vez apea-

da al efectuar la operación de contada en blanco, y el volumen que resulte será el que valorado a los precios unitarios resultantes de la subasta servirá de base para la liquidación definitiva del aprovechamiento.

Los gastos de anuncios, reintegros, formalización de escritura, Derechos Reales e impuestos provinciales correrán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte núm. 39, de los propios de Hontalbilla, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

Hontalbilla a ... de noviembre de 1959.

Hontalbilla a 19 de octubre de 1959. El Alcalde, *Adrián Sainz.*

3213

Alcaldía de Caballar

Subasta de pastos

El día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, presidida por el señor Alcalde o de quien legalmente la sustituya, la primera subasta de pastos del monte número 130, denominado «Monte de Arriba», de la pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1959-60, bajo el tipo de tasación de *seis mil pesetas* y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El aprovechamiento que se subasta corresponde a mil doscientas cabezas de ganado lanar.

Las proposiciones optando a la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y adaptadas al modelo que a continuación se inserta, a las que se acompañarán el resguardo del depósito provisional y declaración jurada que acredite que el licitador no concurren ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Todos los gastos que se originen con motivo de este expediente y honorarios de gestión técnica corren de cuenta del rematante.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 de dicho mes, a las doce, bajo las mismas condiciones.

Caballar, 15 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Domingo Martín.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, con Carnet de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Caballar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para el aprovechamiento con 1.200 cabezas de ganado lanar, de pastos del monte número 130, denominado «Monte de Arriba», correspondiente al año forestal de 1959-60, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los referidos pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma. Póliza de 6 pesetas.)

3260

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de maderas

El día 21 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 174, denominado «El Rasero y Valdelaguna», correspondiente al año forestal de 1959-60.

Los datos que han de tenerse en cuenta para esta subasta son los siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 240 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 125,815 m.c.; leña de tronco, 31,454 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirientes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 99.079,40 pesetas.

Precio índice: 123.849,25 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional de Montes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser aceptadas por el rematante.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal a partir del día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece, redactadas con arreglo al modelo corriente que se usa para esta clase de subastas y reintegradas con póliza de seis pesetas.

Se acompañará en sobre aparte y sin cerrar el Certificado Profesional, Hoja de Compras, resguardo del depósito del cinco por ciento de la tasación indicada para tomar parte en la subasta, declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad, el poder bastante para acreditar la representación en su caso y el Carnet de Identidad.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta, Derechos Reales y, en general, todos los que tengan relación con la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Yanguas de Eresma, 21 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

3261

Ayuntamiento Pinarnegrillo

Subasta de maderas

A las trece horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Mesa constituída legalmente el efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de productos primarios del monte de estos propios, número 42 del Catálogo, denominado «Allende», en la siguiente forma:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Múmero de pinos: 185 de la especie pinaster.

Metros cúbicos de madera: 58,571.

Metros cúbicos de leña de tronco: 25,103.

La leña de copas está adjudicada al Ayuntamiento.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: Treinta y tres mil diecisiete pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Precio índice: Cuarenta y un mil doscientas setenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Fianzas: Los licitadores constituirán en Arcas municipales la fianza provisional del 3 por 100 del precio de licitación, cantidad que elevará al 6 por 100 del remate en forma reglamentaria el que resulte adjudicatario.

Sistema: El de pliegos cerrados, de acuerdo con el modelo que al final se inserta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegradas con timbre de 6,00 pesetas, con la obligación de presentar los proponentes ante la Mesa, en el acto de la subasta, el Certificado Profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de Compras anexa, el resguardo de haber constituído la fianza provisional y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el Carnet de Identidad o recibo de tenerle solicitado.

Pliegos de condiciones: Para las facultativas regirá el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, y para las económico-administrativas el redactado y aprobado por la Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante.

Ingreso del remate: El rematante se halla obligado a ingresar en Arcas municipales, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor alcanzado en la subasta, así como el 10 por 100 restante y gastos de gestión técnica en la Jefatura del Distrito Forestal, para que por dicho Organismo le sea autorizado el disfrute del aprovechamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tales como anuncios, reintegros, Derechos Reales, etc.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a igual hora y bajo las mismas condiciones, reservándose el Ayuntamiento, tanto en una como en otra, el derecho de tanteo si le conviniere.

Pinarnegrillo a 17 octubre de 1959. El Alcalde, *Peregrín Santos.*

Modelo de proposición

Don ..., de ..., natural de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., con Carnet de Identidad clase ..., número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., para la enajenación de ciento ochenta y cinco pinos en el monte número 42, denominado «Allende», de los propios de Pinarnegrillo, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., cuyas características, en relación con la subasta de maderas de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1959.

El proponente,

3262

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de madera

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 26 de noviembre de 1959 y hora de las doce, para el aprovechamiento de 360 pinos del Monte de estos propios, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

Campaña forestal de 1959-1960.

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado:

Número de pinos: 360 de la especie pinaster.

Metros cúbicos de leña de troncos: 53,251.

Metros cúbicos de madera: 213,005.

Grupo de la clase que está clasificado el monte: Primero.

Clase del certificado a exigir: A, B o C.

Tasación total: 167.741,35 pesetas.

Precio índice: 209.676,69 pesetas.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja Munipipal o en la Central de Depósitos la cantidad de cinco mil treinta y tres pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo del valor de la tasación total.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil al anterior al señalado para la apertura de plicas y hora de las trece, siendo extendidas en papel con el reintegro correspondiente, acompañadas del resguardo del depósito provisional y declaración a que se refiere el número 3 del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de 360 pinos del Monte número 101 del Catálogo, de estos propios de Armuña.

Presentando a la Mesa en el acto de la subasta el Certificado Profesional y Hoja de Compra, sin cuyo requisito será desestimada la oferta. El Certificado Profesional podrá ser sustituido a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

La leña de copas no está comprendida en la subasta presente.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la Capital de la provincia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., con el Documento de Identidad núm. ..., y acreditará estar en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia de fecha ..., número ..., en el Monte número 101 del Catálogo, de estos propios de Armuña, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que podría hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y la Hoja de Compras número ... de las respectivas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 19...

El interesado,

Armuña, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Ciriaco Manso.*

3263

Comunidad de Migueláñez, Domingo-García y Ortigosa de Pestaño

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez la primera subasta para el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de tronco de 1.421 pinos de la especie pinaster y 95 pinos de la especie pinea, del monte pinar de esta Comunidad, número 110 del Catálogo, y año forestal de 1959-60, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Productos a subastar: 1.421 pinos de la especie pinaster y 95 de la especie pinea.

Volumen de madera: 442,845 m. c.; leña de tronco, 184,459 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 247.616,32 pesetas.

Precio índice: 309.520,40 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del 12 de septiembre de 1955.

Pliego de condiciones económicas: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez.

Sistema: Pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de seis pesetas.

Admisión de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, todos los días hábiles, desde el siguiente hábil al en que el anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, hasta el día anterior hábil del en que la subasta ha de celebrarse.

Documentos a unir en pliego aparte: Certificado Profesional de las clases A, B o C, y Hoja de Compras enexa al mismo, carta de pago de haber constituído la fianza provisional, consistente en 7.428,50 pesetas, importe del 3 por 100 de la tasación, y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los que representen a una tercera persona, el poder notarial debidamente bastanteado.

Mesa: Estará constituída por el Alcalde de Migueláñez como Presidente de la Comunidad o Vocal en quien delegue, una Comisión de la Junta, un representante del Distrito Forestal de Segovia, y el Secretario del Ayuntamiento de Migueláñez, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Si resultare desierta esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el mismo lugar y hora e idénticas condiciones que la primera, el octavo día hábil siguiente.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se relacionen con esta subasta, como anuncios, Derechos Reales, reintegro de expediente, gestión técnica y demás relacionados con la misma.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia, y las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Migueláñez, 19 de octubre de 1959. El Presidente, *Cayo Herranz.*

Modelo de proposición

Don..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., con Carnet de Identidad de la clase ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha .... de ... de 1959, del monte pinar número 110 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ... m. c.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ... m. c.

Migueláñez, ... de ... de 1959.

El interesado,

Señor Presidente de la Comunidad de Migueláñez, Domingo-García y Ortigosa de Pestaño.

Migueláñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1960:

AGUILAFUENTE 3688

Documentos cobratorios por contribución territorial rústica, ocho días.

ALDEALCORVO 3687

Padrones de la riqueza rústica, ocho días.

Padrones de la riqueza urbana, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

AREVALILLO DE CEGA 3890

Padrones riqueza rústica, ocho días.

Padrones riqueza urbana, ocho días.

CABEZUELA 3676

Padrón de edificios y solares, ocho días.

CAMPO DE SAN PEDRO 3901

Padrones de la riqueza urbana, ocho días.

CANTIMPALOS 3904

Documentos cobratorios de la riqueza rústica y urbana, ocho días.

CILLERUELO DE SAN MAMES 3902

Padrones de la riqueza urbana, ocho días.

COBOS DE SEGOVIA 3708

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

DEHESA DE CUELLAR 3687

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Repartimientos arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

FUENTEMIZARRA 3894

Padrón de edificios y solares, ocho días.

FUENTESOTO 3903

Padrón de contribución urbana, ocho días.

Padrón de contribución rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

LASTRAS DEL POZO 3710

Padrón de lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días.

Padrón de lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Listas cobratorias de los arbitrios municipales de urbana y rústica, quince días.

MONTERRUBIO 3889

Padrón y lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días.

Padrón y lista cobratoria de la contribución rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Listas cobratorias de los arbitrios municipales de urbana y rústica, quince días.

MORAL DE HORNUEZ 3678

Documentos cobratorios de riqueza urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de riqueza rústica, ocho días.

NAVARES DE AYUSO 3721

Padrones y lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días.

PEDRAZA 3725

Padrón y lista cobratoria de la concontribución rústica, ocho días.

Padrón y listas cobratorias de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

PELAYOS DEL ARROYO 3899

Padrones de la riqueza urbana y documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

PRADENA 3741

Padrón y lista cobratoria de urbana, ocho días.

Padrón y lista cobratoria de rústica, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3718

Padrón de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

REBOLLO 3891

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de urbana, ocho días.

SAUQUILLO DE CABEZAS 3717

Padrón de rústica y su lista, ocho días.

Padrón de urbana y sus listas, ocho días.

Matrícula industrial y su lista, diez días.

SEQUERA DE FRESNO 3716

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Repartos de rústica y urbana (arbitrio municipal), quince días.

SOTOSALBOS 3900

Padrones de la riqueza urbana y documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

VALSECA 3897

Padrón de la contribución rústica, ocho días.

Padrón de la contribución urbana, ocho días.

Padrón arbitrio contribución rústica, quince días.

Padrón arbitrio contribución urbana, quince días.

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1960, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ARROYO DE CUELLAR	3707
BOCEGUILLAS	3675
HONTORIA	3709
LA LOSA	3898
NAVARES DE AYUSO	3720
NIEVA	3713
PUEBLA DE PEDRAZA	3719
REVENGA	3681
SAN ILDEFONSO	3727
SEQUERA DE FRESNO	3716
TURRUBUELO	3715
VALSECA	3897
VALVIEJA	3895

3241

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Formada la lista de contribuyentes de este Municipio por el arbitrio municipal sobre el vino común o de pasto, correspondiente al pasado año de 1958, se halla expuesta al público durante el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 16 de octubre de 1959.—El Alcalde, Miguel Andrés.

3243

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Formadas las listas de contribuyentes de vecinos y forasteros que ocupan o explotan terrenos de este Municipio (roturos), correspondientes al actual año de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 16 de octubre de 1959.—El Alcalde, Miguel Andrés.

3640

SIGUERUELO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sigueruelo a 19 de octubre de 1959. El Alcalde, Juan Herrero.

3650

NAVA DE LA ASUNCION

Vacante por excedencia voluntaria la plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por el plazo de *ocho dias hábiles* la provisión interina durante seis meses, o antes si se nombra el propietario.

Los que deseen ocupar dicho cargo y reúnan las condiciones necesarias para desempeñarlo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría Municipal, escritas de puño y letra del solicitante y acompañadas de los justificantes de méritos que aleguen; debiendo advertir que la elección será de libre apreciación del Ayuntamiento, y que el sueldo anual asignado es de 11.000 pesetas.

Nava de la Asunción a 19 de octubre de 1959.—El Alcalde-Presidente, Pedro G. Toledano.

3655

RIBOTA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal correspondientes a los años de 1945 a 1958, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y cuya exposición será por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito ante esta Alcaldía los reparos y observaciones que las mismas dieran lugar.

Ribota, 10 de octubre de 1959.—El Alcalde, Doroteo Mazagatos.

3662

CASLA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Casla a 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, Benito Ramos.

3663

BOCEGUILLAS

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las exacciones y ordenanzas que con sus tarifas regirán para el ejercicio económico de 1960, se exponen al público durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente completo en Secretaría y formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra los siguientes expedientes:

ORDENANZAS

A) Cuya prórroga se acuerda:

Núm. 1.—Ocupación de la vía pública.
Núm. 2.—Consumo de lujo.
Núm. 3.—Inspección domiciliaria de cerdos.
Núm. 4.—Servicio de matadero.
Núm. 5.—Desagües en la vía pública.
Núm. 7.—Licencias, construcciones y obras.
Núm. 8.—Bebidas espirituosas y alcoholes.
Núm. 9.—Consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.
Núm. 10.—Prestación personal y de transportes.
Núm. 11.—Extracción de arenas, gravas, tierras y demás materiales de construcción.
Núm. 12.—Industrias y comercios ambulantes.
Núm. 13.—Riqueza urbana.
Núm. 14.—Riqueza rústica y pecuaria.
Núm. 15.—Riqueza provincial.
Núm. 16.—Entrada de artículos en el término municipal.

B) Cuyas tarifas se modifican:

Núm. 6.—Rodaje o arrastre de vehículos.

C) Ordenanzas nuevas que se aprueban por primera vez:

Núm. 17.—Vinos y sidras.
Núm. 18.—Postes, soportes, palomillas, etc., que ocupen el suelo o el vuelo de la vía pública.
Núm. 19.—Servicios de cementerios.
Núm. 20.—Inspección de calderas de vapor, motores y demás instalaciones industriales.
Núm. 21.—Sello municipal.
Núm. 22.—Valores y otros signos análogos que posee el Municipio.
Núm. 23.—Aprovechamiento bienes patrimoniales.
Núm. 24.—Vía pública y puestos públicos.
Núm. 25.—Recargos del Ayuntamiento en impuestos no municipales.
Núm. 26.—Sobre consumiciones con fines no fiscales.

Las anteriores son las únicas ordenanzas que regirán en el ejercicio del próximo año y sucesivos, de no presentarse reclamación, y si ellas son aprobadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Boceguillas, 19 de octubre de 1959. El Alcalde.

3665

VALLERUELA DE PEDRAZA

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, que este Ayuntamiento tiene acordado la elevación de traídas de agua al barrio de Tejadilla, según proyectos y pliego de condiciones realizado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Sección de la Excma. Diputación Provincial, don César Sanz Pastor, teniendo que pasar la tubería por las fincas que se reseñan a continuación:

Juana Alonso, Diego Berzal Lomillos, Ayuntamiento, Diego Berzal, Ayuntamiento, Esteban Blanco, Mariano Blanco, Clemente Berzal, Ayuntamiento, Tomás Blanco (herederos), Julián Alvaro, Ayuntamiento, Gregorio Enebral Benito, Andrés García, Ayuntamiento, Ayuntamiento, Dominga Berzal, Gregorio Alvaro (herederos) y Ayuntamiento; los cuales durante el plazo de ocho días podrán poner cuantos reparos crean oportunos por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valleruela de Pedraza, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, P. O., Jesús Rodríguez.

3667

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos que figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación en el año 1958, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, José Domingo.

3673

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y de Circular de la Sección Provincial de Administración Local, se hace público que aprobadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1940 a 1956, ambos inclusive, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría Municipal, con sus justificantes, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Villaverde de Iscar, 20 de octubre de 1959.—El Alcalde, A. Vela.

3680

REVENGA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expedien en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Revenga a 20 de octubre de 1959. El Alcalde, Anastasio Pacheco.

3685

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económicas que juntamente con el de las facultativas redactadas por el Distrito Forestal han de servir de base a la subasta de los productos primarios del monte de estos propios y año forestal 1959-60, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, dentro del indicado plazo, cuantas reclamaciones sean consideradas justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villeguillo, 22 de octubre de 1959. El Alcalde, *M. Miranda.*

3710

HONTORIA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontoria a 21 de octubre de 1959. El Alcalde.

3712

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes, durante el año forestal de 1959-60, del monte número 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 21 de octubre de 1959. El Alcalde, *Tomás González Heredero.*

3750

NIEVA

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta aquél, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones contra el mismo.

Nieva, 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

3756

ARMUNA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8, párrafo 2.°, del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de fecha 27 de mayo de 1955, se instruye expediente para alterar la calificación jurídica de bienes de servicio público y pasan a bienes de propios.

Un trozo de terreno sito pegando al frontón de pelota, que linda al Norte, calle; Este y Sur, carretera, y Oeste, frontón de pelota; de caber 275 metros cuadrados.

Se abre información pública por término de un mes, para oir reclamaciones, pudiendo examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el referido plazo.

Armuña, 23 de octubre de 1959. El Alcalde, Ciriaco Manso.

3889

AREVALILLO DE CEGA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega a 21 de octubre de 1959.—El Alcalde, Máximo Martín.

3892

REBOLLO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Rebollo a 21 de octubre de 1959.—El Alcalde, Domingo Martín.

3893

Ayuntamiento de Navalilla

Acordado por este Ayuntamiento la devolución de las fianzas que tenía constituídas el contratista de las obras de construcción del Centro Rural de Higiene y Vivienda del señor Médico, don Emilio de Francisco Blanco, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente edicto, pueden formularse por quienes creyeren tener algún derecho sobre las mismas las reclamaciones que consideren justas.

Navalilla, 21 de octubre de 1959.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

COMUNIDADES

3198

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Formado y aprobado el Presupuesto municipal ordinario de esta Comunidad para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de la misma, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el mismo.

Fuentidueña, 12 de octubre de 1959. El Presidente Antonio Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL